

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 730554089002019-00175
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Pablo Emilio Espinosa

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, siete de abril de dos mil veintidós. Se allegaron respuesta a nuestro oficio No. 166, brindadas por las entidades bancarias Banco Davivienda, Bancolombia, Colpatria, y Pichincha, respecto a la medida cautelar fijada. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de abril del dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Pablo Emilio Espinosa Méndez, se allegó respuesta a oficio No. 166, brindada por las entidades bancarias, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Pichincha, y Colpatria, frente a la medida cautelar fijada; al respecto se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias anteriormente relacionadas, respecto a la medida cautelar en la que informan que el demandado no registra ningún vínculo con el banco; por tal motivo, no se ejecuta medida de embargo. Lo anterior, para los fines que las partes estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 024
Hoy 8 de abril de 2022